



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211 -2012/MDCGAL

Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 21 JUN 2012

VISTOS:

El Informe N° 001-2012-CEPAD/MDCGAL de fecha 24 de Mayo del 2012, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinario de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y el proveído de Gerencia Municipal de fecha 04 de junio del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, autonomía que debe ser ejercida dentro del Ordenamiento Jurídico Nacional.

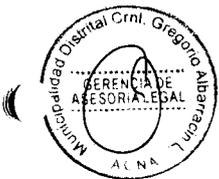
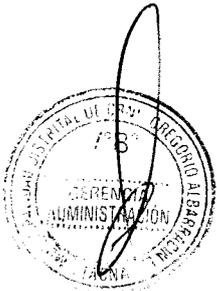
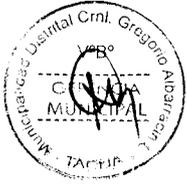
Que, por Resolución de Gerencia Alcaldía N° 098 -2012-GM/MDCGAL, de fecha 10 de Abril del 2012, se designó a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; quedando conformada la Comisión Especial y en calidad de Presidente por el ING. LUIS ARTEMIO CASTREJON CHAVEZ, Gerente Municipal, y en calidad de miembros CPC LUIS PEPE CALLAÑAUPA ESCOBAR, Gerente de Administración Tributaria y el ING. RAUL FLORES AQUEPUCHO, Gerente de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte, a fin de que evalúen y determinen la procedencia de instaurar Procesos Administrativo Disciplinario a ANA CECILIA VALDIVIA RODRIGUEZ, en su calidad de Ex - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por responsabilidad administrativa derivada de la imposición de la Resolución Multa N° 1110020002951 que sanciona a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, por Resolución Multa N° 1110020002951 se sanciona a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa con el monto de S/. 44,142.00 (Cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos y 00/100 Nuevos Soles) por cometer la infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, aplicables a la fecha de la infracción por **"no incluir en las declaraciones ingresos y/ o reclamaciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos , que influyan en la determinación de las obligación tributaria"**, correspondiente al IGV consignado en la declaración jurada mensual del IGV presentada en el formulario virtual PDT 6521 del mes de junio del 2009 sancionado con el 50% del tributo emitido.

RESOLUCION N°	TRIBUTOS	PERIODO	MONTO	INTERÉS	TOTAL
1110020002951	M178.1	2009/06	41,254.00	2,888.00	44,142.00

Que, a pesar de la reclamación N° 115034002613 interpuesta por la Municipalidad, ésta fue declarada infundada mediante resolución de Intendencia N° 1150140001179/SUNAT, la cual fue materia de apelación y declarada inadmisibles a través de la Resolución de Intendencia N° 115015000193/SUNAT, la misma que fue confirmada por Resolución N° 09720-10-2011 del Tribunal Fiscal.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal de la entidad ha emitido el informe N° 354-2011-GAL-MDCGAL, por el cual señala que si bien se ha presentado Declaración Jurada respecto al IGV correspondiente al mes de junio del 2009; sin embargo ésta ha sido incorrecta y las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CRNEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 211 -2012/MDCGAL

Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 21 JUN 2012

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Gregorio Albarracín Lanchipa, cumpla con lo dispuesto en la Presente Resolución, realizando las investigaciones correspondientes y demás actuaciones conforme a la normativa de la materia, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, concluyendo con elevar su informe final, proponiendo las sanciones administrativas que correspondan conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efecto que continúe con la secuela del proceso según sus atribuciones y lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.C. Archivo
- Alcaldía
- GAL
- GA
- GSG
- CEPAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

[Signature]

Mog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE

